



**REGLAMENTO GENERAL DE CERTIFICACION PROFESIONAL DE ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA**

*La certificación de la condición de especialista en Farmacia Hospitalaria se realiza a través de un proceso de evaluación transparente por el cual la Asociación Argentina de Farmacéuticos de Hospital reconoce que el profesional farmacéutico que así lo requiera, posee conocimientos actualizados, habilidades, destrezas y actitud para el ejercicio de la Farmacia Hospitalaria además de reunir condiciones éticas y morales para el ejercicio de la profesión farmacéutica.*

*La Comisión Directiva de la AAFH en su sesión del 20 de setiembre de 2014 aprobó y resolvió implementar el siguiente Reglamento de Certificación de Especialista en Farmacia Hospitalaria:*

1) DE LA INSCRIPCION. El requirente deberá presentar:

- a) La Solicitud de Adhesión Voluntaria que como Anexo I forma parte del presente reglamento
- b) Documento Nacional de Identidad: copia de anverso y reverso si es tarjeta, ó copia de primera y segunda hoja si es libreta

(Ambos documentos deben escanearse y ser enviados como archivos adjuntos de mail con Asunto: Inscripción para certificar farmacia hospitalaria por AAFH a la dirección electrónica que se informe en la convocatoria correspondiente para certificar la especialidad)

2) DE LOS REQUISITOS

- a) Poseer Título de Farmacéutico otorgado por Universidad estatal o privada reconocida por el Estado Nacional. Los postulantes recibidos en una Universidad Extranjera deberán poseer título revalidado o convalidado por una Universidad Nacional.
- b) Estar matriculado en la jurisdicción a la que pertenece.
- c) Acreditar condiciones éticas y morales para el ejercicio de la profesión farmacéutica
- d) Ser Miembro de la Asociación Argentina de Farmacéuticos de Hospital y estar al día con la tesorería de la entidad.
- e) Tener no menos de CINCO (5) años de graduado universitario, el ejercicio efectivo de la profesión por igual período y no menos de TRES (3) años consecutivos e inmediatos anteriores a la fecha de solicitud en el ejercicio de la Farmacia Hospitalaria.



f) La certificación de antigüedad en el ejercicio de Farmacia Hospitalaria requerirá el cumplimiento mínimo de VEINTE (20) horas semanales y DOSCIENTOS (200) días por año calendario de actividad certificada.

3) DE LA ACREDITACION DE REQUISITOS. A los fines de cumplimentar lo indicado en el inc. 2) el requirente deberá presentar:

- a. Original de la Solicitud de Adhesión voluntaria
- b. Copia del Documento Nacional de Identidad (copia de anverso y reverso si es tarjeta, ó copia de primera y segunda hoja si es libreta)
- c. Copia certificada del Título de Farmacéutico
- d. Copia de Matrícula Profesional expedida por la autoridad jurisdiccional
- e. Constancias de ausencia de sanciones expedida por la autoridad que gobierna la matrícula y por el establecimiento donde ejerce la especialidad
- f. Carnet de Socio de la AAFH correspondiente al año de la convocatoria (Carnet de socio de la asociación: <http://www.aafhospitalaria.org.ar/mi-carnet.php> ingresando e-mail y contraseña)
- g. Constancia de trabajo, donde consten los datos de fechas de trabajo y horas semanales cumplidas, cargos y funciones, en los establecimientos de internación, hospitales y/o sus sistemas de atención relacionados, respecto al ejercicio profesional en farmacia hospitalaria expedido por el/los establecimiento/s hospitalarios que correspondan.

Esta documentación será firmada por el requirente en cada una de sus hojas y tendrá carácter de declaración jurada.

4) DE LA VALORACION DE LOS ANTECEDENTES. El requirente deberá acreditar la formación y actualización profesional a través de cursos, seminarios, simposios, trabajos científicos, jornadas y congresos, sobre los temas que refieren al ejercicio de la Farmacia Hospitalaria. La evaluación se realizará de acuerdo a establecido en Evaluación de Méritos y Antecedentes que como Anexo II forma parte del presente reglamento.

A los fines de cumplimentar lo establecido en éste apartado, deberá presentar:

- a. Nómina de méritos y antecedentes referidos exclusivamente a la profesión farmacéutica y a la especialidad Farmacia Hospitalaria, un (1) ejemplar confeccionado



en computadora y firmado en cada hoja por el interesado, teniendo la misma carácter de declaración jurada.

- b. Documentación y/o certificados que avalen los méritos y antecedentes enunciados en el ítem 4 a), un (1) ejemplar.

De comprobarse falsedad en cualquiera de los datos mencionados en los ítems 3 y 4, estando el requirente en cualquiera de las instancias de sustanciación, será automáticamente excluido del proceso de certificación procediéndose a efectuar la pertinente comunicación a la Comisión Directiva que aplicará las sanciones previstas en los estatutos de la Asociación Argentina de Farmacéuticos de Hospital.

#### 5) DEL EXAMEN DE COMPETENCIA.

- a. El requirente deberá rendir un examen escrito sobre los temas que refieren a las competencias generales para el especialista en farmacia y específicas para el especialista en farmacia hospitalaria presentadas el 23/12/08 a la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad de Servicios de Salud (Ministerio de Salud de la Nación) por las siguientes instituciones: ENTE COORDINADOR DE UNIDADES ACADÉMICAS DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA (E.C.U.A.F.Y.B). CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (COFA), ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FARMACÉUTICOS DE HOSPITAL (AAFH), ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA INDUSTRIAL (SAFYBI) Y LA ACADEMIA NACIONAL DE FARMACIA. El documento Competencias Generales para Especialistas de Farmacia y particulares para Especialistas de Farmacia Hospitalaria forma parte del presente reglamento como Anexo III
- b. El examen constará de dos (2) partes:
  - i. Primera parte: cincuenta (50) preguntas de opción múltiple y se aprueba con valoración igual o superior al 70% (treinta y cinco (35) o más preguntas respondidas correctamente)
  - ii. Segunda parte: resolución escrita de un caso problema que se aprueba con puntuación igual o superior a siete (7) en la escala de uno (1) a diez (10).

6) DEL JURADO o COMISION EVALUADORA. COMPOSICION Y FUNCIONES. La Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Farmacéuticos de Hospital designará un Jurado compuesto por miembros reconocidos por su actuación profesional, científica y académica.



- a. El Jurado estará compuesto por seis (6) Farmacéuticos de reconocida trayectoria profesional y científica en el ejercicio de la Farmacia Hospitalaria, preferentemente Especialistas en Farmacia Hospitalaria
- b. La Comisión Directiva deberá enviar invitación formal al ENTE COORDINADOR DE UNIDADES ACADÉMICAS DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA (E.C.U.A.F.Y.B). para que designe un (1) representante que oficie de veedor del proceso de certificación.
- c. La Comisión Directiva deberá enviar invitación formal a la CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (COFA) para que designe un (1) representante que oficie de veedor del proceso de certificación.
- d. El Jurado estará debidamente constituido y podrá sesionar válidamente con la presencia del 50% o más de sus miembros.
- e. Son FUNCIONES del Jurado o Comisión Evaluadora:
  - i. Preparar el sistema de evaluación escrito, evaluar los antecedentes y méritos de los requirentes y conducir y evaluar el examen de la especialidad.
  - ii. Labrar un Acta del proceso de certificación realizado
  - iii. Resolver los casos no contemplados en el presente reglamento o las dudas que puedan surgir de su interpretación
  - iv. Proponer a la Comisión Directiva de la AAFH la nómina de profesionales que cumplan con las condiciones requeridas por este reglamento para la certificación de la especialidad en Farmacia Hospitalaria y extender el Certificado correspondiente.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESION VOLUNTARIA

Registro N° AAFH-CECE: .....- ..... (no completar, espacio reservado para AAFH-CECE)

(Sírvese completar con letra de imprenta legible ó formato electrónico. Si se encuentra algún campo incompleto, la solicitud será devuelta al firmante)

EL/LA QUE SUSCRIBE, FARMACÉUTICO/A (apellido y nombre) .....

.....  
con DOCUMENTO DE IDENTIDAD (tipo y número).....

Con MATRICULA FARMACEUTICA N° ..... expedida por el COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE  
..... ó MINISTERIO (según  
corresponda). .....

TITULO DE FARMACEUTICO expedido por UNIVERSIDAD .....  
..... Fecha de expedición: ..... / ..... / .....

CON EJERCICIO PROFESIONAL ACTUAL EN (establecimiento de salud).....  
.....  
Sito en calle ..... N° .....  
Localidad ..... CP .....  
Provincia ..... Teléfono: .....

CON ..... (número y letras) AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL EJERCICIO EFECTIVO  
DE LA PROFESION FARMACEUTICA Y .....(número y letras) AÑOS DE ANTIGÜEDAD  
CONSECUTIVOS E INMEDIATOS ANTERIORES AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 EN EL EJERCICIO DE LA  
FARMACIA HOSPITALARIA.



# ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FARMACÉUTICOS DE HOSPITAL

Con REGISTRO SOCIETARIO EN LA CATEGORIA ..... DE LA  
ASOCIACION ARGENTINA DE FARMACEUTICOS DE HOSPITAL.

Con DOMICILIO PARTICULAR EN calle..... N° .....  
Dto ..... CP..... Localidad .....Provincia.....  
Teléfono.....E-mail.....

manifiesta conocer y aceptar el Reglamento General de Certificación Profesional de la Especialidad en Farmacia Hospitalaria de la Asociación Argentina de Farmacéuticos de Hospital, solicitando se registre su adhesión voluntaria para certificar la Especialidad Farmacia Hospitalaria el día 19 DE NOVIEMBRE de 2014.

En (localidad) ....., a los .....días  
del mes de .....del año....., se firma el presente en carácter de  
**declaración jurada** al pie, en prueba de conformidad.

FIRMA

ACLARACION

(Una vez completados todos los campos, escanear y enviar como archivo adjunto de mail con Asunto:  
Inscripción para certificar farmacia hospitalaria por AAFH a [certificación@aafhospitolaria.org.ar](mailto:certificación@aafhospitolaria.org.ar))



ANEXO II

EVALUACIÓN DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES

Para los conceptos de antigüedad y antecedentes se considerarán períodos anuales de doce (12) meses cumplidos.

**A. ANTIGUEDAD**

- 1) Ejercicio Profesional: veinticinco centésimos (0,25) por año a partir de la fecha de expedición del Título.
- 2) Como Profesional Escalonado<sup>(1)</sup>: un punto con cincuenta (1,50) por año.
- 3) Por Residencia: setenta y cinco centésimos (0,75) por año hasta un máximo de cuatro (4) años.
- 4) Por Concurrencia: sesenta y cinco centésimos (0,65) por año hasta un máximo de cinco (5) años.
- 5) Por Interinato<sup>(2)</sup>: setenta y cinco centésimos (0,75) por año.

**B. ANTECEDENTES:**

- 1) Concurrencia: cuarenta centésimos (0,40) hasta un máximo de cinco (5) años.
- 2) Residencia completa reconocida oficialmente por Ministerios de Salud y de Educación Nacionales o Provinciales o por Universidades Nacionales y Privadas: ochenta centésimos (0,80) por año hasta un máximo de cuatro (4) años. Por Jefatura de Residencia, un (1) punto por año hasta un máximo de un año.
- 3) Interinato: cuarenta centésimos (0,40) por año.
- 4) Escalonados: seiscientos cincuenta milésimos (0,650) por año.
- 5) Funciones:
  - a) Por funciones obtenidas en concursos oficiales y en períodos completos de cuatro (4) años. En caso de no haber completado dicho período se computará el veinticinco por ciento (25%) por año cumplido o fracción mayor de nueve (9) meses.  
Jefe de Sala, Jefe de Area o Subjefe de Servicio: un (1) punto.  
Jefe de Servicio: un punto con sesenta centésimos (1,60).  
Jefe de Departamento y Director de Hospital: un punto con sesenta centésimos (1,60).
  - b) Por funciones desempeñadas ininterrumpidamente a la fecha del llamado a la certificación, en establecimientos asistenciales en carácter de “interinas” y por las cuales se percibiera bonificación por función: cincuenta por ciento (50%) del puntaje que figura en el punto “a” para cada una de las mismas.





- 6) Becas: Otorgadas de acuerdo a reglamentos de Universidades Nacionales y/u Organismos Oficiales Nacionales y/o Provinciales y/o Municipales y reconocidos: veinticinco centésimos (0,25) por año hasta un máximo de tres (3) años. Para Becas otorgadas en centros asistenciales o de investigación internacionales otorgadas por los mecanismos antedichos se adicionará treinta y cinco centésimos (0,35) por año.
- 7) Cursos (de la especialidad): Organizados por Ministerios, Universidades y/o entidades creadas por Ley que rijan la matrícula y los organizados por Instituciones reconocidas y avalados por entidades oficiales y/o de Ley, con y sin evaluación final. Se computará (0,005) puntos por hora/curso con evaluación final y (0,002) puntos hora/curso sin evaluación final  
Por dictado de cursos para profesionales universitarios de la especialidad, se le asignará hasta un máximo de mil quinientas (1500) horas/curso.  
Titular: 0,02 punto/hora curso dictada.  
Secretario o Coordinador: 0,01 punto/hora curso dictada.  
Colaborador: 0,005 punto/hora curso dictada y acreditada por el titular.  
En cursos sin evaluación final se otorgará veinticinco por ciento (25%) del puntaje precedente.  
Por relator o correlator oficial de Congresos Nacionales o Internacionales, como aporte principal al tema central, de la especialidad: cincuenta centésimos (0,50) por año hasta un máximo de un punto con cincuenta centésimos (1,50).
- 8) Trabajos Científicos (de la especialidad):
- Por Trabajos presentados y aceptados en entidades científicas profesionales de jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal. En Congresos y/o Jornadas de Nivel Nacional, Provincial o Municipal. Computa veinticinco centésimos (0,25) por trabajo.
  - Por Trabajos premiados por entidades oficialmente reconocidas: cincuenta centésimos (0,50) por trabajo.
  - Por Trabajos Oficiales de Investigación certificados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, Universidades o Entes Oficiales Nacionales y Provinciales, un (1) punto por trabajo
  - Por Trabajos publicados en revistas nacionales y/o extranjeras incluidas en el INDEX profesional o sus equivalentes: un punto con veinticinco (1,25)
  - Por Trabajos presentados y aceptados en Congresos Internacionales: computa un trabajo por año, cincuenta centésimos (0,50)





- f) Por autoría de textos publicados de la especialidad: un (1) punto por texto.
- g) Por co-autoría de textos publicados de la especialidad: cincuenta centésimos (0,50) por texto.
- 9) Docencia: hasta un máximo de dos puntos con cincuenta (2,50), discriminados en:
  - a) Profesor Titular: dos puntos con cincuenta (2,50).
  - b) Profesor Adjunto y Asociado: un punto con cincuenta (1,50).
  - c) Docente Autorizado: un punto con veinticinco (0,75).
  - d) Jefe de Trabajos Prácticos: setenta y cinco centésimos (0,75).
  - e) Ayudante Diplomado: cincuenta centésimos (0,50).
  - f) Instructor de Residentes: cincuenta centésimos (0,50).

Con respecto a las funciones a, b y c deberán haber sido obtenidas por concurso en la especialidad, y acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año. Las restantes serán de la profesión farmacéutica

El instructor de residentes deberá acreditar una antigüedad igual o mayor de un (1) año.

<sup>(1)</sup> Escalafonado: es la condición de ocupar un cargo por concurso o por designación directa en la carrera profesional que rige en la jurisdicción, equivale a la designación en planta permanente

<sup>(2)</sup> Interinato: es la condición de ocupar un cargo por designación sin concurso y en forma temporal en la carrera profesional que rige en la jurisdicción, también es asimilable a una designación por contrato de locación de servicios (el cargo es temporal, no es planta permanente)

### ANEXO III

#### **ESPECIALIDADES DE FARMACIA**

El siguiente listado y competencias de especialidades (se excluyó especialidades multiprofesionales) fue aceptado por la subcomisión de farmacia de la comisión asesora:

- FARMACIA HOSPITALARIA
- FARMACIA COMUNITARIA
- ESTERILIZACIÓN
- FARMACIA INDUSTRIAL
- FARMACIA SANITARIA Y LEGAL
- NUTRICIÓN Y ANÁLISIS DE ALIMENTOS
- BIOFARMACIA

Las competencias son un resumen de las presentadas el 23/12/08 a la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad de Servicios de Salud por las siguientes instituciones: ENTE



COORDINADOR DE UNIDADES ACADÉMICAS DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA (E.C.U.A.F.Y.B). CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (COFA), ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FARMACÉUTICOS DE HOSPITAL (AAFH), ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA INDUSTRIAL (SAFYBI) Y LA ACADEMIA NACIONAL DE FARMACIA.

## **COMPETENCIAS GENERALES PARA ESPECIALISTAS DE FARMACIA**

Independientemente de las competencias específicas de cada especialidad, se enumeran una serie de áreas que es recomendable que el especialista domine para aplicar a la temática de su competencia:

1. Gestión de calidad
2. Guías de buena práctica
3. Farmacovigilancia, tecnovigilancia, farmacocinética clínica, toxicología de fármacos, farmacoepidemiología, seguridad de los pacientes y seguimiento farmacoterapéutico de pacientes.
4. Aplicar los conocimientos inherentes a la profesión farmacéutica en el desarrollo y ejecución de protocolos de ensayos clínicos y otros estudios de investigación de medicamentos y productos médicos y otros productos para la salud del ser humano y otros seres vivos.
5. Intervenir en la actualización y capacitación del personal a su cargo.
6. Ejercer la docencia en temática de su especialidad dirigida a estudiantes, profesionales farmacéuticos, personal técnico y otros profesionales del equipo de salud.
7. Asesorar en la redacción y actualización de la Farmacopea Nacional Argentina, Formularios Terapéuticos, Códigos, Reglamentos y todo otro texto o disposición legal cuyo ámbito de aplicación sea la de su especialidad.
8. Asesorar y participar en la acreditación, supervisión técnica y categorización en todo establecimiento donde ejerza un farmacéutico de su especialidad.
9. Aplicar los conocimientos inherentes a su especialidad colaborando en los programas que promueva la autoridad sanitaria dirigidos a otros profesionales sanitarios y a la población promoviendo el uso racional de medicamentos, medicamentos de origen vegetal y productos sanitarios.
10. Integrar comités multidisciplinarios en temáticas vinculadas con su especialidad.

## **FARMACIA HOSPITALARIA**

**DEFINICIÓN:** “especialidad farmacéutica que se ocupa de servir a la población en sus necesidades farmacéuticas, a través de la selección, preparación, adquisición control, dispensación, información de medicamentos y otras actividades orientadas a conseguir una utilización apropiada, segura y costo-efectiva de los medicamentos y productos sanitarios, en beneficio de los pacientes atendidos en el establecimientos asistencial”.



ÁREAS OCUPACIONALES:

- Actuar como director técnico o farmacéutico adscripto o farmacéutico auxiliar de farmacia habilitadas en establecimientos asistenciales con internación públicos, privados, de las fuerzas armadas, obras sociales y mutuales según la legislación jurisdiccional vigente.

COMPETENCIAS:

- Diseñar, planificar, dirigir y supervisar un Servicio de Farmacia Hospitalaria.
- Aplicar procesos de gestión farmacoeconómica para la provisión, custodia y conservación de medicamentos, productos médicos y materias primas de utilización farmacéutica.
- Desarrollar procesos de Gestión de Calidad, a través de las actividades de selección, preparación, adquisición, control, dispensación, distribución, información de medicamentos y otras, orientadas a conseguir una utilización apropiada, segura y costo-efectiva de los medicamentos y productos sanitarios.
- Aplicar buenas prácticas de: dispensación de medicamentos y productos médicos, de preparación y formulación de medicamentos magistrales y oficinales no estériles, oficinales, normalizadas y huérfanas y de preparación de mezclas intravenosas estériles, mezclas oncológicas y formulas para nutrición parenteral y enteral.
- Organizar y dirigir centros de información de medicamentos y productos médicos.
- Contribuir al uso adecuado, igualitario y oportuno de las tecnologías de salud y recursos terapéuticos.